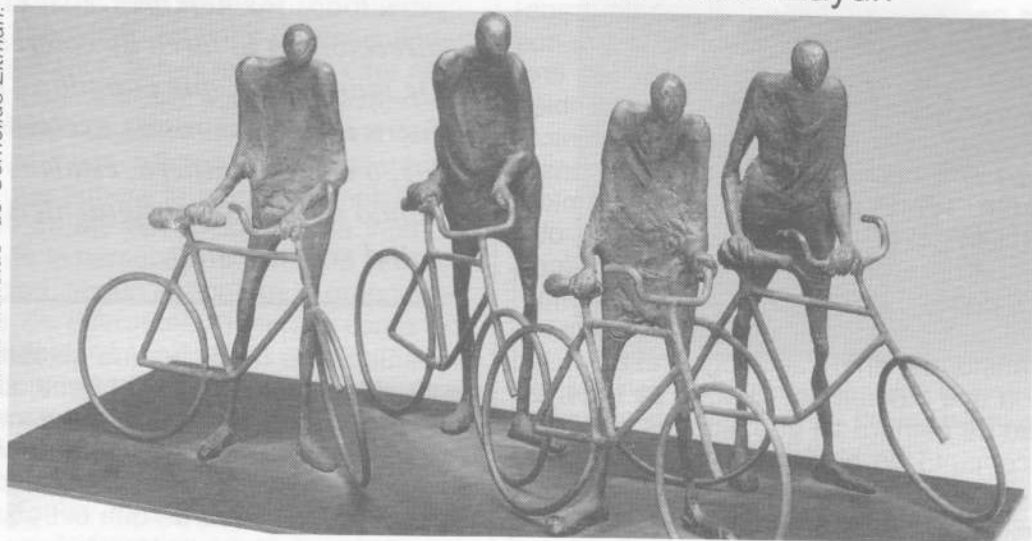


La salud del Trabajador

Por Rubén Layún *

"Los cuatro ciclistas" de Cornelius Zitman.



1.- La vida como derecho elemental.

La vida como derecho elemental tiene entidad superior en toda la legislación internacional. Posiblemente cuando el vencedor, dejó de comerse al vencido y lo redujo a la esclavitud ya se vislumbraba una defensa de la vida; parece paradójal, pero así fue. ¿Qué ha sucedido con el correr del aprendizaje de la humanidad? Que el hombre comenzó cada día más a distinguir entre durar y vivir, tomando a este término con la acepción de solidez e integralidad que supera el mero "sobre/vivir", para realizar un itinerario dinámico, que prácticamente no tiene fin, y es lo que denominamos calidad de vida.

La calidad de vida, y sin ánimo de dar una definición, podemos conceptualizarla como la búsqueda permanente de las mejores condiciones para que se desarrolle nuestra existencia, desde lo personal y lo comunitario, con sentido de solidaridad y de igualdad. O sea la calidad de vida como objetivo debe ser vista en esas dos coordenadas que van desde lo individual a lo social, por una de ellas y por la otra actuando con solidaridad y en búsqueda de la igualdad, en cuanto a que el hombre, en tanto tal, es igual a su prójimo y juntos deben lograr los objetivos de superación. Esto que puede parecer meramente especulativo, tiene una dimensión práctica importante, por lo que es necesario que se profundice desde el mundo del trabajo.-

2.- La salud del trabajador en el cumplimiento de sus tareas.

Es desde ese lugar de la calidad de vida desde donde debemos abordar el tema de la salud del trabajador, porque la calidad de vida se integra con diferentes partes que la conforman, entre ellas la calidad del trabajo, que pasa por todas las condiciones y medio ambiente de trabajo. Desde el puesto mismo, hasta la seguridad e higiene. Desde la actividad creadora que realiza el hombre, hasta su remuneración y tantas otras facetas que se podrían mencionar. Algunos limitados analistas, pero fundamentalmente interesados especuladores, cuando se habla de la salud del trabajador, lo relacionan arbitrariamente a los juicios o a la denominada industria de ellos. Y se le quita al tema toda la dimensión trascendente que tiene directa conexión con la realización del trabajador y con la prevención de patologías que afecten su salud. Hubo, en nuestro país y subsiste, una intención escrita pero jamás cumplida al sancionarse la Ley 24.557, sobre prevención, pero ni el estado, ni institución alguna han logrado elevar del 3 % el porcentaje de empresas cumplidoras integrales, de dicha prevención. Y ya nos hemos referido, en otros comentarios, a la conocida y fatídica estadística de trabajadores muertos en el campo de honor del trabajo y de los enfermos por patologías provenientes de él. El objetivo debe ser eliminar todo obstáculo, para

La salud del Trabajador

que se pueda hacer prevención, así como vamos a la medicina preventiva, así debemos ir a las prevenciones de las enfermedades y accidentes del trabajo.-

3.- El trabajo como derecho de todos.

Desde otro ángulo digamos que estamos llamados por vocación natural al trabajo, transformamos la naturaleza y construimos lo que nos es necesario para vivir. El hombre así fue creciendo en capacidad y en técnicas, pero también dejó de producir para sus necesidades únicamente, y pasó a hacerlo para el lucro y consecuentemente sobrevino el valor económico, pujando por ser el primordial. Pero esto es otra cuestión, ahora queremos decir que esta tierra existe para todos las personas que la habitan. Debe haber un lugar para que cada hombre la utilice y la transforme, en miras a lograr esa calidad de vida a la que aludíamos. Cuando se organiza la sociedad de manera tal que algunos no tienen un lugar concreto en esta tierra, ni en su construcción, estamos alterando el plan divino, que hizo todas las cosas, para todos los hombres. Esa es la dirección en la tarea de co/creadores. De manera tal, que cuando se deja fuera al otro, se rotule excluido, invisible, ó como se quiera, estamos trastocando su vida y consiguientemente su salud se quebranta. Existen suficientes antecedentes médicos del daño a la salud que trae aparejada la desocupación, con caídas en pozos de depresión personal y social. Con un poco menos de dramatismo, en la misma situación se cae con los trabajos precarios, esto es "en negro", como "busca", "cartonero", etc. O sea otras patologías relacionadas con el trabajo, en este caso, por falta de él.-

4.- Legislación y cumplimiento.

Como ya lo expresamos, el núcleo de la legislación específica para los trabajadores por las patologías relacionadas con sus tareas, es la Ley 24.557. Es una ley creada con la complicidad de muchos y por la cual la salud del trabajador sufrió un gran desmedro en su protección. La actual Corte Suprema de Justicia de la Nación la ha declarado inconstitucional. Es inconstitucional entre otros motivos porque delega facultades legislativas en el poder Ejecutivo, sustrae al trabajador de la justicia ordinaria, otorga facultades de control de las empresas a las ART, cuando aquellas son sus clientes. Impide que el trabajador pueda requerir su reparación integral, como cualquier ciudadano y varias cuestiones más. Por esta última causal en el caso "Aquino", la

Cuando se organiza la sociedad de manera tal que algunos no tienen un lugar concreto en esta tierra, ni en su construcción, estamos alterando el plan divino, que hizo todas las cosas, para todos los hombres. Esa es la dirección en la tarea de co/creadores. De manera tal, que cuando se deja fuera al otro, se rotule excluido, invisible, ó como se quiera, estamos trastocando su vida y consiguientemente su salud se quebranta.

Corte Suprema ha dicho que quiebra el principio de igualdad ante la Ley si el trabajador no puede pedir una reparación integral fundamentado en la ley civil, por el solo hecho de haberse producido en su trabajo. Por el art. 39 inc. 1 de la Ley, se limitaba la posibilidad de que el trabajador pudiera exigir la reparación integral, únicamente cuando existía dolo del empleador. Cuántos casos hubo: Ninguno. Los accidentes y enfermedades del trabajo, se producen por responsabilidad objetiva de las máquinas y de las cosas y por negligencia o incumplimiento en la seguridad, pero no por dolo. Entonces esto vedaba la posibilidad, al trabajador, que como cualquier ciudadano requiriese el pago integral del daño. Ahora ese criterio retractor prácticamente anulador del derecho ha caído por inconstitucional. Pero esa inconstitucionalidad debe ser planteada en cada caso, porque los fallos de la Corte, no tienen efectos vinculantes. Otra declaración de inconstitucionalidad ha tenido que ver con la conformación de las denominadas comisiones médicas para determinar situaciones no médicas, con lo cual es una especie de tribunal especial, para los trabajadores, totalmente ajeno a nuestro estado republicano. En fin hoy los trabajadores están limitados en la protección de sus enfermedades. Se espera la reforma, pero el lobby empresario es de tal entidad y la falta de presión de los sindicatos es tan notoria que venimos navegando en una situación que tiene como respaldo protector únicamente a la Corte, porque el resto de los tribunales tiene de la más variada jurisprudencia, lo cual conlleva inseguridad y falta de respaldo para el trabajador. Entendamos bien, queremos prevenir, queremos que se trabaje con calidad en el trabajo y que se viva cada vez más con calidad de vida y cuando haya infracciones a estas líneas

por parte de los responsables que se los sancione, debidamente.-

5.- Nuevas situaciones.

La salud del trabajador también se ve afectada por el denominado acoso laboral, que vulnera también la dignidad de la persona. Sin lugar a dudas que esa situación de hipo/suficiencia del trabajador, es decir de desigualdad frente al empleador, con el miedo de caer en el vacío de la desocupación, permite el avance de estas situaciones que tienen más que ver con lo psicológico, que con lo físico y que requiere una reparación que supera la mera indemnización, porque tiene un eje destructivo, de la interioridad misma de la persona. Este ataque al trabajador (mobbing, según el nombre internacional) se presenta de diferentes maneras, como por ejemplo, sucesivas sanciones disciplinarias injustificadas, por parte del empleador o la asignación de nuevos destinos que no responden a razones funcionales u operativas. También con la desjerarquización de la función a través de reestructuraciones meramente ficticias, cambios continuos de horarios y/o tareas, lenguaje soez, exigencias desmedidas con relación al rendimiento promedio, golpes, patadas, mordiscos y agresiones de tipo físico o verbal, utilización de apodosos, silencios despreciativos y otras conductas análogas, que trasuntan la intención de que el trabajador se canse de esa persecución y pida su renuncia.

Se abre paso una avanzada jurisprudencia que poniendo énfasis en los principios contrarios a todo tipo de discriminación, consagrados en la Constitución Nacional, Tratados internacionales, Ley de Contrato de Trabajo y en la específica ley 23.592, ordena la suspensión de las actividades hostiles, la reincorporación del trabajador, o a su elección el pago de las indemnizaciones tarifadas y por daño moral, anexa a aquellas.

Esta jurisprudencia debe ser saludada con esperanza para evitar los abusos en el trabajo que comienzan con un tipo de acoso y terminan por otros, en línea progresiva, siempre usando al trabajador o a la trabajadora como un objeto y no como el sujeto digno de la relación de trabajo.

Tenemos que ir haciendo realidad el proyecto enunciado para la protección al trabajo en sus diversas formas, consagrado en el art. 14 bis de la Constitución Nacional.-

* **Abogado Laboralista**

Iglesia Metodista Argentina (IEMA)



El domingo 19 de noviembre participamos de la ordenación presbiteral del Pastor **Pablo Oviedo** (foto), en la Iglesia Metodista Central de Córdoba.

El culto dominical contó con la presencia de la Pastora **Nelly Ritchie**, Obispo de la IEMA y el Superintendente **Ariel Fernández**, quienes le impusieron las manos al nuevo pastor.

La iglesia estaba colmada en un día muy especial para la familia metodista argentina, ya que las vocaciones no abundan en las iglesias. Había un clima de alegría que animaba a todos los que participamos con cantos de alabanza y bendición. Los testimonios fueron muy emotivos logrando emocionar a Pablo!!... quien tendrá ahora el desafío de guiar, acompañar y animar la comunidad de la Iglesia Central de Córdoba.

La Palabra de Dios, siempre presente cuando hay dos o más reunidos en su nombre, también acompañó la mañana dominical. Nos llamó la atención que durante el culto ninguna autoridad eclesial "acaparó" la ceremonia porque toda la comunidad presidía y nos sentíamos parte de la misma.

Desde el **Centro Tiempo Latinoamericano** también invocamos para que el Espíritu Santo, el mismo que condujo a Jesús en su opción por los más débiles, ilumine su vida y llene de bendiciones su pastoreo.

Gustavo Leunda



Rita Margarita Alegría de Pagura

El pasado 23 de julio falleció Rita. Utilizó sus dones con total humildad y sencillez, ejerció tareas pastorales y docentes, además de ser esposa, madre, secretaria o chofer, siempre con una franca sonrisa en sus labios, reflejo del gozo en su corazón, una auténtica vocación de servicio y una transparente manera de ser. Asumió la itinerancia del ministerio de Federico como parte de su vocación, sea en el país o en el exterior. Supo también asumir riesgos y peligros, resultado de un ministerio valientemente profético. **Aldo Etchegoyen**, Obispo (E)